

**De:** lfg@gonzalezguzmanabogados.com  
**Enviado el:** miércoles, 5 de junio de 2024 4:13 p. m.  
**Para:** pensiones.arl@laequidadseguros.coop; notificaciones.arl@laequidadseguros.coop  
**CC:** Juan Jose Salazar Sandoval  
**Asunto:** Derecho de petición Seguros de Vida Equidad (ARL) - J14 CC CALI 014-2024-00096-00 Dte. Oleisa Cuero Obando y Otros. Ddo. Ingenio del Cauca S.A.S. y Otros.  
**Datos adjuntos:** Derecho de petición - ARL Equidad.pdf; INCAUCA SAS - MAYO.PDF; PODER ESPECIAL INGENIO DEL CAUCA SAS - PROCESO VERBAL - J. 14 C.C. CALI - RAD. 2024-00096-00.pdf; Auto admite demanda 14-2024-00096-00.pdf  
**Importancia:** Alta

## SEÑORES

### EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - ARL

[pensiones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:pensiones.arl@laequidadseguros.coop); [notificaciones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:notificaciones.arl@laequidadseguros.coop)

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE WILLIAN MEDINA PALOMINO C.C. 76.339.820.**

**LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.595 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el **Consejo Superior de la Judicatura** con la **Tarjeta Profesional número 68.434**, obrando como apoderado judicial de la sociedad **"INGENIO DEL CAUCA S.A.S."** comedidamente me permito radicar derecho de petición solicitando:

Remitir al Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, cuyo correo electrónico es [j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) la información concerniente los beneficiarios y fecha de causación y pago de la pensión de sobreviviente causada por la muerte del señor **WILLIAN MEDINA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.339.820**

Se adjunta:

1. Petición.
2. Poder otorgado.
3. Copia del Auto Interlocutorio No. 467 del 15 de mayo de 2024.

Lo anterior, mediante adjunto(s) en pdf que contienen lo indicado. Cualquier duda estaremos a su entera disposición.

Atentamente,



**Luis Felipe González Guzmán**  
Líder Corporativo  
✉ [lfg@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:lfg@gonzalezguzmanabogados.com)  
📍 Carrera 3 Oeste No. 1 - 11, Oficina 102  
☎ (+60)(2) 893 0785 - 893 1119 - 893 0133  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
[www.gonzalezguzmanabogados.com](http://www.gonzalezguzmanabogados.com)

Santiago de Cali, 5 de junio del 2024.

**SEÑORES**

**EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - ARL**

[pensiones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:pensiones.arl@laequidadseguros.coop); [notificaciones.arl@laequidadseguros.coop](mailto:notificaciones.arl@laequidadseguros.coop)

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE WILLIAN MEDINA PALOMINO C.C. 76.339.820.**

Cordial Saludo,

**LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.595 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el **Consejo Superior de la Judicatura** con la **Tarjeta Profesional número 68.434**, obrando como apoderado judicial de la sociedad **“INGENIO DEL CAUCA S.A.S.”**, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes de la ley 1755 de 2015 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), respetuosamente baso mi petición en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** En el **Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali** cursa el proceso Verbal De Responsabilidad Civil instaurado por la señora **OLEISA OBANDO CUERO Y OTROS**, en contra de **INGENIO DEL CAUCA S.A.S. Y OTROS**, por el accidente de tránsito ocurrido el **15 de octubre de 2017**, en el que falleció el señor **WILLIAN MEDINA PALOMINO** en ejecución de sus actividades de trabajo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, el accidente de trabajo fue reportado por parte del empleador a la Administradora de Riesgos Laborales **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, motivo por el cual se debió reconocer una pensión de sobreviviente en favor de los familiares del señor **WILLIAN MEDINA PALOMINO**.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que, en la demanda se reclama por parte de los hijos y la presunta compañera permanente el reconocimiento de lucro cesante como perjuicio material, se requiere conocer a qué personas se les reconoció la pensión de sobreviviente, desde que fecha, y sobre qué monto.

#### PETICIÓN:

Solicito respetuosamente, remitir al **Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali** [j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) la siguiente información:

- 1.- ¿Quiénes son los beneficiarios de la pensión de sobreviviente causada por el señor **WILLIAN MEDINA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.339.820**?
- 2.- ¿Desde qué fecha se reconoció y pago el retroactivo pensional, y desde qué fecha inició a pagarse las mesadas pensionales causadas por el señor **WILLIAN MEDINA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.339.820**?
- 3.- ¿Cuál es el valor de las mesadas pensionales recibidas por los beneficiarios del señor **WILLIAN MEDINA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.339.820**?

#### ANEXOS

1. Poder otorgado.
2. Copia del Auto Interlocutorio No. 467 del 15 de mayo de 2024.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su despacho, o en mi oficina de abogado, que funciona en la carrera 3 oeste número 1-11, oficina 102, del barrio "El Peñón", de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

**PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, SOLICITO EXPRESAMENTE AL DESPACHO, QUE SE REMITAN CONJUNTAMENTE E INSEPARABLEMENTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS, DADA LA POSIBILIDAD DE FALLA DE LOS CORREOS Y SU REMISIÓN Y RECEPCIÓN, OBSERVANDO DETALLADAMENTE LA ORTOGRAFÍA Y ORDENES DE CARACTERES DE CADA DIRECCIÓN:**

[lfj@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:lfj@gonzalezguzmanabogados.com)

[alj@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:alj@gonzalezguzmanabogados.com)

[tts@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:tts@gonzalezguzmanabogados.com)

[drc@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:drc@gonzalezguzmanabogados.com)

[jis@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:jis@gonzalezguzmanabogados.com)

Atentamente;



**LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**

**C.C. N° 16'746.595 de Santiago de Cali (V)**

**T.P. N° 68.434 del Consejo Superior de la Judicatura.**



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIO DEL CAUCA S.A.S.  
Sigla: INCAUCA O INCAUCA S.A.S.  
Nit.: 891300237-9  
Domicilio principal: Cali

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 357625-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de diciembre de 1993  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo 1

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 9 # 28 - 103  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [incauca@incauca.com](mailto:incauca@incauca.com)  
Teléfono comercial 1: 4183000  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.incauca.com](http://www.incauca.com)

Dirección para notificación judicial: KR 9 # 28 - 103  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@incauca.com](mailto:notificacionesjudiciales@incauca.com)  
Teléfono para notificación 1: 4183000  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGENIO DEL CAUCA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1425 del 29 de julio de 1963 , Notaria Primera de Palmira , inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de PALMIRA el 29 de julio de 1963 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 03 de diciembre de 1993 bajo el No. 72320 del libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INGENIO DEL CAUCA S.A.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2359 del 09 de junio de 1993 Notaria Sexta de Medellin , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 1993 con el No. 72329 del Libro IX ,cambio su nombre de INGENIO DEL CAUCA S.A. . por el de INGENIO DEL CAUCA S A SIGLA: INCAUCA O INCAUCA S.A. .

Por Escritura Pública No. 4694 del 26 de octubre de 1993 Notaria Sexta de Medellin , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 1993 con el No. 72330 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Palmira a Cali .

Por Escritura Pública No. 4660 del 30 de noviembre de 1995 Notaria Tercera de Palmira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 1995 con el No. 10360 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) INGENIO DEL CAUCA S A y (absorbida(s)) SOCIEDAD AGROPECUARIA DEL TOLIMA S A , CULTIVADORES ASOCIADOS DE CANDELARIA S.A.,SOCIEDAD AGROPECUARIA DE LOPEZ ADENTRO S A .

Por Escritura Pública No. 4630 del 20 de diciembre de 2004 Notaria Once de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2004 con el No. 13789 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) INGENIO DEL CAUCA S A y (absorbida(s)) INCAUCA REFINERIA DE COLOMBIA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3525 del 01 de septiembre de 2006 Notaria Once de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2006 con el No. 10943 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) INGENIO DEL CAUCA S.A. y (absorbida(s)) INCAUCA ENERGIA S.A.  
GANADERIA HISPALA LTDA.  
INCAUCA ALIMENTOS Y REFRESCOS S.A. .

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 895 del 03 de abril de 2009 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2009 con el No. 4205 del Libro IX ,cambio su nombre de INGENIO DEL CAUCA S A SIGLA: INCAUCA O INCAUCA S.A. . por el de INGENIO DEL CAUCA S.A. ESP SIGLA: INCAUCA ESP Ó INCAUCA S.A. ESP .

Por Escritura Pública No. 3800 del 16 de diciembre de 2009 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2009 con el No. 14798 del Libro IX ,cambio su nombre de INGENIO DEL CAUCA S.A. ESP SIGLA: INCAUCA ESP Ó INCAUCA S.A. ESP . por el de INGENIO DEL CAUCA S.A. SIGLA: INCAUCA O INCAUCA S.A. .

Por Acta No. 99 del 19 de julio de 2016 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2016 con el No. 14130 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de INGENIO DEL CAUCA S.A.S. SIGLA: INCAUCA O INCAUCA S.A.S. .

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal:

(i) la fabricación de toda clase de azúcares, mieles, alcohol y demás productos derivados de la caña de azúcar, así como su integración o transformación en otros productos su distribución y venta, incluida la exportación de los mismos;

(ii) la generación de energía eléctrica y energéticos en general y la comercialización de sus excedentes, bien sea directamente o a través de terceros;

(iii) la sociedad podrá adelantar exploraciones y explotaciones mineras, cuando el producto de las mismas sea aprovechable por el mismo ingenio, de tal forma que esas actividades redunden en mayores beneficios para sus actividades industriales, agrícolas y pecuarias. En consecuencia, podrá formular propuestas de concesión minera, para explotación de minerales y materiales de construcción, celebrar con el estado los correspondientes contratos llevar adelante las actividades de exploración y explotación, utilizar en sus propias actividades los productos explotados y disponer de los excedentes de los mismos;

(iv) la comercialización de toda clase de productos de consumo masivo, bien sea

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

fabricados por la sociedad o por terceros; celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, típicos o atípicos, incluyendo contratos de licencia o franquicia, el agenciamiento, el mandato, la maquila y otras actividades similares que se desarrollen con el ramo del azúcar, industriales, agrícolas y pecuarias, la generación de energía y energéticos en general y las demás actividades descritas en este numeral;

(v) la sociedad podrá invertir en acciones, partes de interés, cuotas; bonos; cédulas y papeles bursátiles, con el ánimo de que las inversiones que realicen permanezcan dentro de su patrimonio como activos fijos dentro del mediano o largo plazo, así como avalar y servir de codeudora, y otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prendas de acciones y fianzas;

(vi) para desarrollar su objeto social, la sociedad podrá adelantar la explotación de la agricultura y la ganadería, tanto en tierras propias como de terceros; especialmente el cultivo de caña de azúcar. Por tanto, la sociedad podrá comprar la caña de azúcar, vender las cosechas que excedieren la propia demanda y celebrar todo tipo de contratos que tengan que ver con la producción de la caña de azúcar y las demás actividades principales. Podrá transformar los productos de su actividad ganadera y comercializarlos así mismo podrá comprar en el mercado interno o importar las materias primas y equipos necesarios para el desarrollo del objeto social.

(vii) la sociedad podrá realizar actividades aéreas civiles, distintas al transporte público aéreo, como la aviación agrícola y la aviación corporativo o ejecutiva. Además, podrá establecer servicios de escala en aeropuertos (handling) y ofrecer servicios de mantenimiento o reparación de aeronaves o sus partes.

(viii) prestar el servicio de laboratorio con el fin de realizar ensayos para evaluar la calidad de etanol anhidro combustible y etanol anhidro combustible desnaturalizado.

Parágrafo. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, cualquier actividad lícita y los que de manera complementaria tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y la actividad de la sociedad. En desarrollo de sus operaciones, la sociedad se ajustará a todas las disposiciones y restricciones previstas por las leyes; los decretos y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

## CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$7,000,000,000
No. de acciones:	175,000,000
Valor nominal:	\$40

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$6,601,011,360
No. de acciones:	165,025,284

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal: \$40

\*CAPITAL PAGADO\*

Valor: \$6,601,011,360

No. de acciones: 165,025,284

Valor nominal: \$40

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente. La representación legal de la sociedad y la administración de los negocios sociales compete al presidente de la sociedad. El presidente es elegido por la junta directiva.

La representación legal de la sociedad también estará a cargo de los vicepresidentes y los cinco (5) suplentes del presidente.

Vicepresidentes. Los vicepresidentes actuarán como órganos de gestión interna y también tendrán la representación legal de la sociedad, al igual que los suplentes del presidente.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y obligaciones del presidente. Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia atribuida a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva, podrá el presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato con tal limitación podrá representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones; cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; transigir, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio.

No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos de trabajo que comprometan las políticas de la compañía en materia laboral, la facultad para transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la junta directiva de la compañía, tal como se expresó en estos estatutos, y el presidente solo podrá constituir apoderados para tales asuntos con la previa autorización de la junta directiva y de acuerdo con las instrucciones de ésta. En consecuencia, en materia laboral las facultades autónomas del presidente conforme al presente artículo quedan restringidas únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo.

Además, son atribuciones especiales del presidente:

- (i) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva;
- (ii) convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de acuerdo

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo previsto por estos estatutos y la ley;

(iii) dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los casos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone;

(iv) recomendar a la junta directiva la adopción de nuevas políticas;

(v) definir en asocio con la junta directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la sociedad;

(vi) elaborar un informe escrito sobre la forma como se hubiere llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con los estados financieros del ejercicio y demás documentos exigidos por ley, serán presentados en asocio con la junta directiva a la asamblea general de accionistas.

Atribuciones de los vicepresidentes. Los vicepresidentes tendrán las atribuciones que les indiquen la junta directiva y el presidente de la sociedad igualmente, las funciones y atribuciones de los suplentes del presidente serán determinadas por la junta directiva y el presidente de la sociedad.

Por disposición de la junta directiva, y de conformidad con las necesidades administrativas, se crearán las vicepresidencias tal como lo disponen estos estatutos.

Atribuciones de la junta directiva, entre otras. (x) autorizar al presidente de la sociedad para la celebración o ejecución de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de su celebración, o que siendo de cuantía indeterminada pueda alcanzar dicho límite. No obstante para la adquisición de materia prima y la suscripción de contratos de distribución de los productos con que negocie la empresa, no rige tal restricción, y en consecuencia, el presidente de la sociedad podrá efectuarlos libremente. Sin embargo de lo anterior, cuando se trate de contratos de suministro que contengan cláusula de exclusividad a cargo de la empresa en su calidad de adquirente, necesariamente deberán contar con la previa autorización de la junta directiva.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 669 del 16 de octubre de 2012, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2012 con el No. 12802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	EDGAR ESCOBAR SANTACOLOMA	C.C.16361614
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	TYRON ALBERTO SIACHOQUE GARTE	C.C.79570169
CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	IVAN GUILLERMO LIZCANO ORTIZ	C.C.91258413

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 679 del 22 de agosto de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2013 con el No. 11713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
QUINTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	FELIPE AUGUSTO CORTES SEGURA	C.C.79577860

Por Acta No. 798 del 24 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 9467 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ROBERTO (RIBEN) KLINGER YANOVICH	C.C.16799760

Por Acta No. 799 del 21 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 9468 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE FINANCIERO	JOHNNY ENRIQUE GALVEZ ALBARRACIN	C.C.16737173

Por Acta No. 800 del 19 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2022 con el No. 11101 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	WILLIAM ALVAREZ GALINDO	C.C.16758157

### JUNTA DIRECTIVA

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICENTE JESUS BORRERO RESTREPO	C.C.6078758
JUAN CARLOS MIRA PONTON	C.C.79786747
ALFONSO OCAMPO GAVIRIA	C.C.14964917

#### SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIGUEL GUTIERREZ NAVARRO	C.C.19065668

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IVAN GUILLERMO LIZCANO	C.C.91258413
ORTIZ	
IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE	C.C.8303451

Por Acta No. 98 del 27 de abril de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2016 con el No. 8008 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICENTE JESUS BORRERO	C.C.6078758
RESTREPO	
ALFONSO OCAMPO GAVIRIA	C.C.14964917

**SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIGUEL GUTIERREZ NAVARRO	C.C.19065668
IVAN GUILLERMO LIZCANO	C.C.91258413
ORTIZ	
IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE	C.C.8303451

Por Acta No. 104 del 20 de agosto de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2019 con el No. 17004 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOS MIRA PONTON	C.C.79786747

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 107 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 9974 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 03 de mayo de 2022, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 9975 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JEYSON GARCIA VACCA	C.C.1144160872
		T.P.243959-T

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL ANYI DANIELA ROCHA IBARRA  
SUPLENTE

C.C.1112492744  
T.P.288587-T

### PODERES

Por Escritura Pública No. 3371 del 15 de septiembre de 2021 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2021 con el No. 124 del Libro V Compareció JOHNNY ENRIQUE GALVEZ ALBARRACIN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.737.173 de Cali, hábil para contratar y obligarse, manifestó:

Primero: Que obra en el presente instrumento en su carácter de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad INGENIO DEL CAUCA S.A.S. nit; 891.300.237-9, con existencia legal y domicilio en Cali (V).

Segundo: Que obrando en nombre y representación de la sociedad INGENIO DEL CAUCA S.A.S y facultado por los estatutos sociales, por medio del presente instrumento confiero poder general a la Doctora LEIDY YOHANA ARIAS CARTAGENA, mayor de edad y vecina de Cali, portadora de la Cedula de Ciudadanía 1.113.621.811 Tarjeta Profesional 264.625 del C.S.J, para que represente a la sociedad INGENIO DEL CAUCA S.A.S judicial y extrajudicialmente en asuntos que tengan relación exclusiva con conflictos individuales de trabajo, a saber: a) En las demandas ordinarias laborales en cualquiera de las instancias, incluyendo el recurso extraordinario y demandas de casación. b) En los requerimientos, investigaciones, diligencias administrativas, conciliaciones ante el ministerio de trabajo, que no podrán exceder de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, pues en este caso, lo debe autorizar la junta directiva de la empresa. c) En la audiencia de conciliación que prevé el artículo 11 de la ley 1149/07 que subroga al art. 77 del código procesal de trabajo y seguridad social, cuya cuantía de conciliación, no podrá exceder de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, pues de lo contrario, lo debe autorizar la junta directiva de la empresa. d) Absolver interrogatorios de parte ante la jurisdicción laboral y el ministerio de trabajo. e) Constituir apoderados especiales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 26 del decreto 2282/89 que modifico al art. 70 del código de procedimiento civil.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

E.P. 975 del 24/05/1967 de Notaria Primera de Palmira  
E.P. 3300 del 31/05/1974 de Notaria Segunda de Cali  
E.P. 7488 del 06/11/1974 de Notaria Segunda de Cali  
E.P. 2173 del 30/05/1980 de Notaria Sexta de Medellin  
E.P. 2638 del 07/07/1981 de Notaria Sexta de Medellin

#### INSCRIPCIÓN

72321 de 03/12/1993 Libro IX  
72322 de 03/12/1993 Libro IX  
72323 de 03/12/1993 Libro IX  
72324 de 03/12/1993 Libro IX  
72325 de 03/12/1993 Libro IX

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 4587 del 25/10/1983 de Notaria Sexta de Medellin	72326 de 03/12/1993 Libro IX
E.P. 920 del 26/02/1986 de Notaria Sexta de Medellin	72327 de 03/12/1993 Libro IX
E.P. 3911 del 26/08/1988 de Notaria Sexta de Medellin	72328 de 03/12/1993 Libro IX
E.P. 4694 del 26/10/1993 de Notaria Sexta de Medellin	72330 de 03/12/1993 Libro IX
E.P. 37 del 12/01/1995 de Notaria Sexta de Medellin	630 de 25/01/1995 Libro IX
E.P. 846 del 05/05/1995 de Notaria Sexta de Medellin	3887 de 12/05/1995 Libro IX
E.P. 4660 del 30/11/1995 de Notaria Tercera de Palmira	10360 de 26/12/1995 Libro IX
E.P. 1623 del 19/10/1999 de Notaria Sexta de Medellin	7300 de 29/10/1999 Libro IX
E.P. 1801 del 05/07/2000 de Notaria Tercera de Palmira	5367 de 02/08/2000 Libro IX
E.P. 3491 del 18/12/2000 de Notaria Tercera de Palmira	8720 de 27/12/2000 Libro IX
E.P. 3777 del 02/08/2002 de Notaria Primera de Medellin	13965 de 09/08/2002 Libro IX
E.P. 4187 del 29/07/2004 de Notaria Primera de Medellin	8927 de 18/08/2004 Libro IX
E.P. 4630 del 20/12/2004 de Notaria Once de Cali	13789 de 24/12/2004 Libro IX
E.P. 1544 del 28/04/2006 de Notaria Sexta de Cali	5660 de 08/05/2006 Libro IX
E.P. 3525 del 01/09/2006 de Notaria Once de Cali	10943 de 19/09/2006 Libro IX
E.P. 1686 del 09/05/2007 de Notaria Sexta de Cali	5315 de 14/05/2007 Libro IX
E.P. 411 del 19/02/2009 de Notaria Sexta de Cali	2122 de 23/02/2009 Libro IX
E.P. 3800 del 16/12/2009 de Notaria Sexta de Cali	14798 de 23/12/2009 Libro IX
E.P. 3140 del 17/09/2010 de Notaria Sexta de Cali	11306 de 24/09/2010 Libro IX
E.P. 3483 del 13/10/2011 de Notaria Sexta de Cali	12669 de 19/10/2011 Libro IX
E.P. 1458 del 17/05/2012 de Notaria Sexta de Cali	6379 de 25/05/2012 Libro IX
E.P. 2977 del 27/09/2012 de Notaria Once de Medellin	11885 de 04/10/2012 Libro IX
E.P. 2362 del 29/07/2013 de Notaria Sexta de Cali	9377 de 12/08/2013 Libro IX
E.P. 1335 del 26/05/2014 de Notaria Sexta de Cali	9403 de 15/07/2014 Libro IX
ACT 99 del 19/07/2016 de Asamblea General De Accionistas	14130 de 14/09/2016 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 10 de noviembre de 2022  
Inscripción: 30 de noviembre de 2022 No.21491 del Libro IX

Consta la Situación de Control:

Controlante: CALMEGA VANTI S.L.  
Domicilio: Madrid, España  
Nacionalidad: Española  
Actividad: 6613 Inversión en sociedades.

Subordinada: INGENIO DEL CAUCA SAS  
Nit: 891300237-9  
Domicilio: Cali, Valle.  
Nacionalidad: Colombiana.  
Actividad: CIIU 1071-Elaboración y refinación de azúcar

Subordinada: INCAUCA COSECHA SAS  
Nit: 800157686-9  
Domicilio: Cali, Valle.  
Nacionalidad: Colombiana.  
Actividad: CIIU 0161- Actividades de apoyo a la agricultura.

Subordinada: INGENIO PROVIDENCIA S.A.  
Nit: 891300238-6  
Domicilio: Palmira -Valle.  
Nacionalidad: Colombiana.  
Actividad: CIIU 1071-Elaboración y refinación de azúcar

Subordinada: PROVIDENCIA COSECHA S.A.  
Nit: 900478733-7  
Domicilio: Palmira -Valle.  
Nacionalidad: Colombiana.  
Actividad: CIIU 0161-Actividades de apoyo a la agricultura.

Subordinada: SUCROAL S.A.  
Nit: 891300959-8  
Domicilio: Palmira -Valle.  
Nacionalidad: Colombiana.  
Actividad: CIIU 2029 - Fabricación de otros productos químicos.

Subordinada: TZF SAS  
Nit: 815003696-6  
Domicilio: Palmira-Valle  
Nacionalidad: Colombiana.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: CIIU 2029- Fabricación de otros productos químicos.

Subordinada: NUEVA GENERACIÓN DE BEBIDAS SAS

Nit: 901167377-7

Domicilio: Caloto - Cauca.

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad: CIIU 1104- Producción de bebidas no alcohólicas.

Presupuesto de control: Numeral 1 del artículo 261 del código de comercio modificado por el artículo 27 de la ley 222 de 1995. "Cuando más del 50% del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio con el concurso de sus subordinas, o de las subordinadas de estas.

Fecha de inicio de la situación de control: 09 de septiembre del 2021.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1071

Actividad secundaria Código CIIU: 2011

Otras actividades Código CIIU: 3511

Otras actividades Código CIIU: 1089

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,249,233,000,417

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1071

\*\*\*\*\*

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Fecha expedición: 02/05/2024 08:13:09 am

Recibo No. 8890794, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XW1ES1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**

SEÑORA  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI  
VALLE DEL CAUCA

En su buzón

- **PODER ESPECIAL**
- **REFERENCIA: Proceso Verbal Declarativo – Responsabilidad Civil. -**
- **DEMANDANTES: Oleisa Obando Cuero y otros. -**
- **DEMANDADOS: Ingenio del Cauca S.A.S., Ismael Burgos Carabali y otros. -**
- **RADICACIÓN: 2024-00096-00.-**

**JOHNNY ENRIQUE GALVEZ ALBARRACIN**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.**, domiciliada principalmente en esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), con **NIT** número **891.300.237-9**, en calidad de **DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted mediante el presente escrito, con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en todo lo que a derecho se refiere a los señores doctores **LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16746.595 de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 68.434, como **PRINCIPAL** y a las señoras doctoras **ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFÑE**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.445.263 de Jamundí (Valle del Cauca) y **TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.090.583 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 321.147, **DANIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS** abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.055.614 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 332.102 y **JUAN JOSÉ SALAZAR SANDOVAL** abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.054.025 de la ciudad de Palmira (Valle del Cauca) y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 393.226 todos como **SUSTITUTOS**, para que cualquiera de ellos en nuestro nombre y representación **SE NOTIFIQUE DE LA DEMANDA Y DE CONTESTACIÓN A LA MISMA, ASÍ COMO DE SER EL CASO, FORMULE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** dentro del citado **PROCESO VERBAL** en contra de la sociedad que represento.

Adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.** cuya representación llevo.

Solicito al señor juez, se sirva reconocerles personería a nuestros apoderados.

Las direcciones de correo electrónico para notificación de los apoderados principal y sustitutas, son las siguientes: [ifg@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:ifg@gonzalezguzmanabogados.com); [alj@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:alj@gonzalezguzmanabogados.com); [tts@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:tts@gonzalezguzmanabogados.com); [drc@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:drc@gonzalezguzmanabogados.com) y [jis@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:jis@gonzalezguzmanabogados.com) respectivamente.

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir lo sustituido, **formular llamamientos en garantía** y en fin para llevar a cabo toda cuanta actuación consideren pertinente para nuestros intereses.

De la Señora Juez, atentamente;

**Firmado por remisión de correo electrónico que lo avala**

**JOHNNY ENRIQUE GALVEZ ALBARRACIN**

**C.C. Nº 16.737.173 de Sant. de Cali (V)**

**Representante Legal de INGENIO DEL CAUCA S.A.S.**

**ACEPTAMOS EL PRESENTE PODER Y LE ROGAMOS SE SIRVA BASTANTEARLO;**

**Se entiende aceptado virtualmente previa consulta del Ingenio del Cauca S.A.S.**

**LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**

**C.C. Nº 16'746.595 de Sant. de Cali (V)**

**T.P. Nº 68.434 del Cons. Sup. de la Jud.**

**Se entiende aceptado virtualmente previa consulta del Ingenio del Cauca S.A.S.**

**ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFañE**

**C.C. Nº 31.445.263 de Jamundí (V)**

**T.P. Nº 122.052 del Cons. Sup. de la Jud.**

**Se entiende aceptado virtualmente previa consulta del Ingenio del Cauca S.A.S.**

**TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE**

**C.C. Nº 1.144.090.583 de Sant. de Cali (V)**

**T.P. Nº 321.147 del Cons. Sup. de la Jud.**

**Se entiende aceptado virtualmente previa consulta del Ingenio del Cauca S.A.S.**

**DANIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**

**C.C. Nº 1.144.055.614 de Santiago de Cali (V)**

**T.P. Nº 332.102 del Cons. Sup. de la Jud.**

**Se entiende aceptado virtualmente previa consulta del Ingenio del Cauca S.A.S.**

**JUAN JOSPE SALAZAR SANDOVAL**

**C.C. Nº 1.010.054.025 de Palmira (V)**

**T.P. Nº 393.226 del Cons. Sup. de la Jud.**

**SECRETARIA:** Cali, mayo 15 de 2024. A Despacho de la señora juez, la presente demanda para su calificación. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA

Secretario

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, mayo 15 de 2024

Verbal de R.C.E.

Radicación No. 014-2024-00096-00

Auto interlocutorio No. 467

---

Como quiera que la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual formulada por **MARTHA IRENE PALOMINO TORRES, JHON FREDDY PALOMINO TORRES, JOSE MANUEL PALOMINO, TUBER FLORES PALOMINO, VICTOR ALFONSO MEDINA ANGULO, JULIVES MEDINA ANGULO, LUZ ESTELLA MEDINA ANGULO y DUBAN MEDIAN ANGULO** actuando en nombre propio; **OLEISA OBANDO CUERO** actuando en nombre propio y en representación de los menores **JEFFERSON MEDINA OBANDO y YIDIS TATIANA MEDINA OBANDO** contra **ISMAEL BURGOS CARABALI, INCAUCA S.A.S., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y ARESS CORREDORES SEGUROS S.A.S.**, cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 82, 84, 85 y 372 del C. G. del P., se:

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual formulada por **MARTHA IRENE PALOMINO TORRES, JHON FREDDY PALOMINO TORRES, JOSE MANUEL PALOMINO, TUBER FLORES PALOMINO, VICTOR ALFONSO MEDINA ANGULO, JULIVES MEDINA ANGULO, LUZ ESTELLA MEDINA ANGULO y DUBAN MEDIAN ANGULO** actuando en nombre propio; **OLEISA OBANDO CUERO**

actuando en nombre propio y en representación de los menores **JEFFERSON MEDINA OBANDO** y **YIDIS TATIANA MEDINA OBANDO** contra **ISMAEL BURGOS CARABALI, INCAUCA S.A.S., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y ARESS CORREDORES SEGUROS S.A.S.**

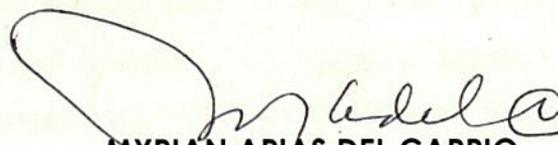
**SEGUNDO.** Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

**CUARTO.** A la presente demanda imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

**QUINTO.** Reconocer personería para actuar al abogado OSCAR MARINO APONZA portador de la T.P. No. 86.677 del C.S. de la J., en representación de la parte demandante.

**Notifíquese,**

  
**MYRIAN ARIAS DEL CARPIO**  
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En estado N 063 de néy notifique

el auto anterior.

Cali.

17 MAY 2024

Et Srío.